



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00116-00.

El gestor adjetivo del incoante ha allegado los soportes que dan cuenta de que el acreedor hipotecario ha sido notificado personalmente en la dirección electrónica.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que el correo utilizado nunca fue informado al Despacho, como tampoco se aportaron las evidencias frente a la manera en que se obtuvo el pertinente canal digital, siendo que, en torno a ese punto, el extremo activo de la litis se limitó a relatar las actividades de averiguación que adelantó, pero sin aportar medio de respaldo alguno que las corroborara.

Ante el descrito panorama, **se requiere** al actor, a fin de que enmiende los defectos enrostrados y despliegue nuevamente la publicitación personal, observando estrictamente las directrices estatuidas por el art. 8° del Decreto 806 de 2020, agregando la constancia de recibimiento del mensaje remitido. Lo anterior, autorizándose que, a fin de enterar al citado acreedor, se use la herramienta digital ahora reportada. Esto, advirtiéndose que ese aval de ninguna manera implica que se tengan como cumplidos los requisitos estatuidos por la preceptiva en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de enero de 2021
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**27af622d6d471c70ffd2eb892ac956e61828af373c2dc7cb05e3be4f
a0b0a5c5**

Documento generado en 14/01/2021 04:11:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>